



Expte. - JGL/2026/14

Certificado acuerdo JGL

Procedimiento. - Convocatoria JGL

D. MIGUEL FORN SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE UTIEL.

C E R T I F I C O: Que, en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2026, adoptó por unanimidad de sus miembros presentes, el acuerdo que literalmente se transcribe:

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE UTIEL Y EL COLEGIO RURAL AGRUPADO OLEANA. AULARIO LAS CUEVAS, PARA LA CANALIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2026.

Según lo prevenido en el artículo 113.1 del Real Decreto 2568/1986 las sesiones de la Junta de Gobierno Local se ajustarán al funcionamiento del Pleno salvo las modificaciones indicadas, por tanto, con carácter previo los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local ratifican por unanimidad la inclusión de este asunto en el orden del día con fundamento en el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, motivando la urgencia, la cercana finalización del curso escolar 2025-2026

El objeto del presente convenio es instrumentar la subvención nominativa a favor del Colegio Rural Agrupado Oleana. Aulario Las Cuevas, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto local.

El documento objeto de este expediente es un convenio en el sentido del artículo 47.1.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado. Su objeto no constituye una prestación propia de un contrato de los regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Son de aplicación los artículos 10, 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Consta en el expediente memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de celebración del convenio propuesto incorporando los extremos exigidos por el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Concurren los requisitos previstos en el artículo 48 de la Ley 40/2015:

- El convenio no implica la cesión de la titularidad de la competencia de las respectivas administraciones.
- Contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos.
- De sus cláusulas se concluye que las aportaciones financieras comprometidas por los firmantes no superan los gastos de ejecución del convenio.
- La no afectación a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se acreditan con el informe de Intervención.

Del análisis de la propuesta de convenio se constata que incorpora el contenido preceptivo del artículo 49 de la Ley 40/2015:

- Identificación de los sujetos que lo suscriben y capacidad jurídica con la que actúan.
- Competencia en la que se fundamenta la actuación las partes.
- Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento.
- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- Plazo de vigencia del convenio.
- Régimen de modificación del convenio
- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

Debe emitirse informe de intervención sobre la sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Por su objeto, procede la aprobación de convenio objeto del presente expediente mediante resolución de Alcaldía, si bien dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante resolución n.º 2023-1494, de fecha 22 de junio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 135, de fecha 13 de julio de 2023. Dicha competencia podrá ser, no obstante, avocada, si se dan los presupuestos legales para ello (art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad de los miembros presentes el siguiente:





ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la configuración mediante convenio de la subvención nominativa incluida en las Bases del Presupuesto del ejercicio 2026 a la entidad Colegio Rural Agrupado Oleana. Aulario Las Cuevas, para sufragar los gastos de comedor escolar durante el curso académico 2025-26, incluida en el propio convenio por importe de 1.500,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48900, de la que se ha practicado la correspondiente retención de créditos.

SEGUNDO. La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria incluidos en la propuesta de convenio incluida en el expediente.

TERCERO. Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

CUARTO. La presente subvención se articulará mediante la suscripción del Convenio que se adjunta como anexo, a cuyo efecto se faculta expresamente al Sr. Alcalde para la firma del citado Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE UTIEL Y EL COLEGIO RURAL AGRUPADO OLEANA. AULARIO LAS CUEVAS DE UTIEL

De una parte, Don Ricardo Gabaldón Gabaldón, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Utiel, que interviene en nombre y representación del citado Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Y de la otra, ..., Directora del Colegio Rural Agrupado Oleana. Aulario Las Cuevas de Utiel con CIF S4600002B, autorizada para este acto en virtud de acuerdo de la

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta, y legitimados para la firma del presente convenio,

EXPONEN

I.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover las actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el art. 25 LRRL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

II.- El artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, establece que "las Corporaciones Locales podrán

Ayuntamiento de Utiel





conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia municipal...".

III.- La finalidad del presente convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Utiel, dentro del crédito consignado en el Capítulo 4 "Transferencias corrientes", con el siguiente tenor literal: COLEGIO RURAL AGRUPADO OLEANA. Aulario Las Cuevas de Utiel, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

IV.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que "podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos...de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones", y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. El artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Utiel prevé que pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento, añadiendo que en las bases de ejecución del presupuesto se deberán indicar las subvenciones de este tipo, que se formalizarán mediante convenio que determinará la forma de pago y la justificación de la subvención.

V.- Finalmente, el artículo 66 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

En virtud de cuanto antecede, los intervinientes, en la representación que ostentan, formalizan el siguiente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto de la subvención.

El Colegio Rural Agrupado Oleana. Aulario Las Cuevas de Utiel desarrolla el servicio de comedor escolar para su alumnado, siendo responsable de su organización y gestión conforme a la normativa educativa autonómica.

El presente convenio tiene por objeto regular la subvención nominativa a favor del Colegio Rural Agrupado Oleana. Aulario Las Cuevas de Utiel, como medida económica de carácter social que promueva el acceso al servicio del comedor, fomentando el mantenimiento de la población en el medio rural y como medida para combatir la desaparición de colegios rurales.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento asume la obligación de proceder al pago de la cantidad objeto de subvención, en el plazo establecido en el convenio.

La entidad subvencionada asume las siguientes obligaciones:

Ayuntamiento de Utiel





- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Presentar la documentación necesaria para la justificación de la subvención concedida, en los términos de la cláusula novena.
- c) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control que corresponden a la comisión de seguimiento de vigilancia y control, en relación con la actividad subvencionada y de que ésta, ha cumplido con la normativa vigente que le sea de aplicación.
- d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación de las condiciones para ser beneficiarios de la subvención que pudiera producirse durante la vigencia del convenio o cualquiera de sus prórrogas.
- e) Mantener las condiciones y elementos declarados en el programa que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- f) Comunicar cambios de representantes mediante el registro de entrada.
- g) No debe incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la LGS, incluida la de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- h) No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

TERCERA. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

CUARTA. Vigencia del convenio.

El presente convenio tiene un plazo de duración de 1 año (desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026), prorrogable por 1 año más.

La cantidad económica subvencionada hace referencia al curso escolar 2025-2026.

En caso de prorrogarse el convenio por un año más, la cantidad económica subvencionada hará referencia al curso escolar 2026-2027.

En caso de renuncia a la concesión de la subvención deberá solicitarse por escrito antes de fin de la vigencia.

QUINTA. Cuantía y crédito presupuestario.





La cuantía de la subvención asciende a 1.500,00 euros, que es el importe total del crédito presupuestario, autorizado a dicho crédito, aplicación 326/48900.

El importe económico establecido en el presente convenio podrá incrementarse, quedando, en todo caso, supeditado a la concesión de la subvención otorgada por la Diputación de Valencia en régimen de concurrencia competitiva, destinada a ayuntamientos para la financiación de comedores escolares.

SEXTA. Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

SÉPTIMA. Régimen de modificación.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA. Mecanismo de vigilancia y control.

Con el fin de facilitar la coordinación y seguimiento del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento, que estará integrada por dos miembros del Ayuntamiento de Utiel y dos miembros del Colegio Rural Agrupado Oleana. Aulario Las Cuevas de Utiel.

La Comisión de Seguimiento tendrá por finalidad vigilar el cumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio, interpretar el convenio y resolver las dudas que puedan surgir en su aplicación, así como velar por la resolución amistosa de cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

NOVENA. Plazo y forma de justificación de la subvención.

La justificación de los gastos realizados deberá presentarse hasta el 31 de julio de 2026.

En caso de prorrogarse el convenio, la justificación del siguiente ejercicio deberá presentarse hasta el 31 de julio de 2027.

El beneficiario habrá de presentar la siguiente documentación en el Registro General del Ayuntamiento, a efectos de justificación:

- Impreso de solicitud.
- Memoria que acredite que la actividad fue realizada y grado de cumplimiento de objetivos.
- Facturas originales (con acreditación de su pago) debidamente cumplimentadas o fotocopias compulsadas de las mismas (por el/la Secretario/a del Excmo. Ayuntamiento) de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad. La compulsas de facturas se podrá realizar en el Registro General del Ayuntamiento. Las facturas habrán de presentarse por el conjunto de la actividad subvencionada aun cuando el otorgamiento de la subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial. Junto con las facturas se deberá aportar los documentos de pago que justifiquen el gasto.
- Nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (documentos TC/1 y TC/2) o los que sustituyan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de





las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F., en el supuesto de que la subvención otorgada tenga como destino el pago a personas físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de dietas. En tales casos la entidad beneficiaria viene obligada a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), con los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto.

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMA. Consecuencias de incumplimiento.

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado.

Deberá reintegrarse la subvención con el interés de demora que corresponda desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.

Los reintegros tendrán la categoría de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades que diera lugar.

UNDÉCIMA. Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DUODÉCIMA. Régimen jurídico.

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio son de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de ejecución del Presupuesto vigente, así como la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones.

En Utiel a la fecha de la firma
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE “





Y para que conste y surta los efectos procedentes, firmo el presente, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde y con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Utiel, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

